

Buen Gobierno

ISSN: 1874-4271

director@revistabuengobierno.org

Fundación Mexicana de Estudios

Políticos y Administrativos A.C.

México

León y Ramírez, Juan Carlos  
Reflexiones sobre la naturaleza republicana de la democracia en la globalidad  
Buen Gobierno, núm. 16, enero-junio, 2014, pp. 70-95  
Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos A.C.  
Ciudad de México, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=569660537002>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org



# Reflexiones

## sobre la naturaleza republicana de la democracia en la globalidad

Por Juan Carlos León y Ramírez

## RESUMEN

Este trabajo surge de la necesidad de analizar el sentido racional de la voluntad política desde la noción de alteridad ciudadana construida en sociedad y la expresión de tal voluntad en la dimensión pública expresado por el gobierno, orientado primordialmente a articular y atender eficientemente tanto a los intereses y motivaciones individuales como a la institucionalización de los procesos de deliberación y participación en el proceso decisivo; que tienda a transformar -de manera gradual- la desconfianza con la que los ciudadanos perciben el poder político y burocrático, como a facilitar la oportunidad de influir directamente sobre los problemas que constituyen la agenda, así como el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, ampliando participativamente la capacidad pública de respuesta a los problemas y demandas sociales; reforzando el carácter público de la gestión y la democracia.

Palabras clave: Democracia, Ciudadanía, Esfera Pública y Privada, Políticas Públicas, Estado

*This paper arises from the need to analyze the rational sense of political will from the notion of otherness citizen and society built in the expression of such a desire in the public dimension expressed by the government, primarily aimed at articulating and efficiently serve both the interests individual motivations and the institutionalization processes of deliberation and participation in decision-making; tending to transform so-gradually mistrust with which citizens perceive the political and bureaucratic power, and to provide the opportunity to directly influence about the issues that constitute the agenda, as the design, formulation, implementation and evaluation of public policies, expanding the public participatory responsiveness to social problems and demands, reinforcing the public character of management and democracy.*

*Keywords: Democracy, Citizenship, Public and Private Sphere, Public Policies, State*

*“Por un lado, la certeza -comúnmente olvidada por el ciudadano- de que las leyes civiles son en esencia restricciones a la libertad, y constituyen en su propósito original su protección: sólo donde hay ley es posible la libertad, en la medida en que nadie se somete a la voluntad arbitraria de otro. Por otro, la legitimación del derecho de resistencia, expresado en el reconocimiento del derecho que asiste a los ciudadanos para oponerse legalmente a las acciones de los gobernantes –incluido el principio– siempre que se atente contra los principios del orden social, dado el poder político surge de un pacto, acuerdo y consentimiento mutuo de aquellos miembros que forman la comunidad”*

## INTRODUCCIÓN

Una de la líneas argumentativas de este trabajo, se refiere a la ingente necesidad de construir y afianzar un sentido racional de la voluntad política desde la alteridad ciudadana construida en sociedad y la expresión de tal voluntad en la dimensión pública universal gobierno, orientado primordialmente a articular y atender eficientemente tanto a los intereses y motivaciones individuales como a la institucionalización de los procesos de deliberación y participación en la de toma de decisiones. De modo que, abordaremos la compleja cuestión referida a la sociedad, a partir del reconocimiento de que en nuestra concepción del Estado liberal democrático se halla siempre presente la naturaleza binaria del individuo, representada por la dimensión privada y la dimensión pública en la naturaleza misma del individuo, que lo determina desde el momento en que nace, afectando la totalidad de su actuar durante su vida en sociedad.

Esta circunstancia se traduce en el hecho de que la concepción en sí misma de una dimensión, en lo que a su connotación, atribuciones, características, competencias y límites se refiere, afecta y determina la concepción de la otra dimensión, de manera constante, demostrando que ambas dimensiones, son partes constitutivas de la naturaleza social del hombre, y que se encuentran en permanente y constante coexistencia, redefinición y ajuste, que

algunas de las veces en franca contradicción y otras en equilibrio; dependiendo fundamentalmente del vigor y la fortaleza institucional de la sociedad y del Estado son, en suma, imaginarios colectivos, resultado del *logos* del hombre.

Dicho de otra manera, la creación de la sociedad misma es el producto de un conjunto de acciones que se originan en la dimensión privada, con una pretensión y finalidad eminentemente pública; por ende, la sociedad es en sí misma un espacio en donde se articulan la dimensión privada y la dimensión pública, con el objetivo último de garantizar la supervivencia, en un sentido esencialmente constitutivo –e institutivo axiológico–, lo que nos determina como ciudadanos, y que en tal capacidad construimos al Estado, entendido éste como la organización política de la sociedad, circunstancia que se traduce en el hecho de que al ser la sociedad el espacio público por excelencia, resultado de una unión de voluntades privadas, dotan de ese carácter al Estado, al gobierno y al mercado, que son públicos por mandato, exigencia y participación de los individuos organizados en sociedad.

## **1. LAS TRANSFORMACIONES DE LAS DIMENSIONES PRIVADA Y PÚBLICA Y SU IMPACTO EN EL REFERENTE CIUDADANO**

En este sentido, es un hecho incontrovertible que el desarrollo del capitalismo y la democracia han recorrido juntos, y de manera paralela el camino de la historia en el contexto de la experiencia occidental respecto a la génesis del Estado liberal como lo conocemos hoy día. En esencia pareciera contradictorio hablar de capitalismo y democracia, dado que el capitalismo en su naturaleza incluye de manera intrínseca la desigualdad. Sin embargo, la respuesta tentativa y aún confusa, es el referente *Ciudadano*, que tiene sus orígenes en la Grecia clásica en el contexto de la *polis* y *los demos*, ambas acepciones de connotaciones ciertamente filosóficas y de dimensiones espaciales limitadas, así como de la República y *el juris* ciceroniano de Roma, ciertamente la República de los Antiguos, contrastada con las concepciones de ciudadanas de Hobbes, magistralmente planteadas en la obra De Cive (2010) y retomadas por el contractualismo positivista de Rousseau en El Emilio (1762) y el Contrato Social (2002), que viene siendo la República de los Modernos, de intensidad burguesa, combatidas por la interpretación materialista de la historia, y sometida a nuevo escrutinio y viabilidad en el marco de la globalidad, contextualizada, para muchos en la posmodernidad, referente que apunta de manera directa a la definición de la identidad y capacidades de participación de los individuos en el espacio público.

Y es desde esta nueva perspectiva que Thiebaut (1998) define lo ciudadano como la pertenencia a la ciudad que desde una perspectiva etimológica, viene a significar una colectividad/pública de individuos, organizada según determinadas creencias, normas y procedimientos que coordinan la acción común y las acciones individuales para afrontar problemas y solucionar conflictos, este autor se pregunta: *¿Cómo se conciben a sí mismos estos individuos? ¿Cómo –correlativamente– les entienden las teorías que intentan normativamente responder a la complejidad del actuar y del no actuar?* y fundamentalmente *¿Qué nos hace ciudadanos?*, desde esta visión la ciudad constituye

ye el espacio público que constituye e instituye ciudadanos, argumentación ciertamente ligada a la de Castoriadis (2005). Thiebaut (1998), afirma con claridad prístina que ser ciudadano en la actualidad, es pertenecer y sostener, aunque sea de manera crítica, esas creencias, normas y procedimientos -a la manera dhaliana- y es también modificarlas, alterarlas, de manera ciertamente activa.

A partir de una concepción innovadora de la cultura política, el ciudadano se hace haciendo su ciudad: *“no es objeto de pertenencia de la cosa-ciudad, sino que pertenece a un sistema de acciones del que él mismo es fuente. El fin de la acción no es lo que el ciudadano hace (la ciudad), sino su hacerse ciudadano; hacer la ciudad es la manera de su hacerse ciudadano, vale decir –en moderno- Libre, igual y solidario”* Thiebaut (1998).

El rasgo fundamental de la formación de la voluntad democrática radica en la densidad organizativa que la construcción de espacios públicos supone y que caracteriza cada vez más las relaciones entre gobierno y sociedad, y que así mismo permite el establecimiento de un proceso de decisiones colectivamente vinculantes. Espacios públicos de naturaleza autónoma, que operan de manera auto referente y que surgen de la necesidad de los ciudadanos de actuar estratégicamente a partir de una racionalidad construida sobre las bases de la negociación, el cabildeo, la cooperación y la disponibilidad para lograr sus objetivos de manera corresponsable, en el contexto de una democracia procedural consistente con la propuesta dhaliana.

Consecuentemente, la institucionalidad con la que la sociedad construye al Estado, define los ámbitos, convergencias y límites de la dimensión privada y de la dimensión pública, en un tiempo y espacio determinado; en este marco axiológico que llamamos institucionalidad, establece hasta dónde a la sociedad y hasta dónde al Estado, corresponden los dos espacios universales públicos por excelencia.

La sociedad entendida como el espacio articulador de la dimensión privada y de la dimensión pública, en la que la pluralidad es parte esencial de la naturaleza humana, debido al hecho de que todos somos seres humanos y segundo, nunca nadie es el mismo, ni se parece a ningún otro, que haya vivido, viva o vivirá, y en la que todas las actividades humanas están condicionadas por el hecho de que los hombres viven juntos, en una dimensión privada y en una dimensión pública, determinadas por la capacidad para la acción, prerrogativa exclusiva de los individuos, actividad que es completamente dependiente de la presencia constante de los demás, es decir, la acción no puede ser imaginada fuera de la sociedad de los hombres; esta extraordinaria y única capacidad –que ni Dios, ni bestia poseen– nos permite actuar en ambas dimensiones que configuran dos órdenes diferentes pero complementarios, es decir, lo que le es propio al ser y lo que le es propio a lo colectivo.

Este equilibrio siempre difuso (dificultad siempre persistente), aunado a las múltiples concepciones y análisis político cargados de un fuerte contenido ideológico con las que pretendemos contextualizar y explicar la realidad, y que en el tiempo y en el espacio producen si bien nuevos equilibrios, también es igual de cierto que adoptan nuevas concepciones y marcan nuevos límites de ambas esferas, que siempre están ahí, dado que son inherentes a nuestra naturaleza misma, también adoptan posiciones ciertamente críticas –en un sentido intrínsecamente dialéctico– que en no pocas ocasiones, lejos de esclarecer ambas demarcaciones, las desfiguran y las asumen como contestatarias, circunstancia que se traduce en confusión, hecho que hace ciertamente irreconocible el

significado incuestionablemente integral que ambos espacios tienen en la vida en sociedad de los individuos. Mientras exista la vida en sociedad, estaremos frente a este dilema, puesto que en la naturaleza social del individuo mismo, se encuentran ambas esferas; es decir, son parte integral de la condición humana, parafraseando el término de cuño arendtiano.

Durante el medioevo, el carácter público del Soberano –con anterioridad a la Revolución francesa– provenía de la divinidad misma, legitimando al Príncipe, en una sociedad integrada por individuos cuya calidad de súbditos los restringía a una vida esencialmente privada, sin posibilidad de expresión y manifestación públicas. Arnaldo Córdova (1974) sostiene que en el contexto de la modernidad, los conceptos referidos al Estado y a la comunidad, tienen significados profundamente diferentes de su intención original de pasado; afirma que “la comunidad”, que para los griegos lo era todo, la polis, entendida como la comunidad suprema entre todas y que comprende a todas las demás, la comunidad política a la que llamaremos ciudad –citando la *Política* de Aristóteles (1984) – para el hombre moderno no es algo que se dé de inmediato en su vida real. Lo privado se contrapone a lo público y la vida de la sociedad se da bifurcada, desmembrada en dos esferas, de modo que lo político, lo público, lo general, se da separado y autónomo de lo privado, lo particular, lo cotidiano, y no sólo no necesita de esto para realizarse y actuar, sino que puede y debe hacer menos de ello para tal propósito.

Habermas (1999) afirma que el feudalismo convirtió al hombre común en hombre privado, circunstancia que asocia lo público con la idea del poder con el poder, y el contubernio con la iglesia, expresaban sin lugar a dudas la predilección de Dios por su condición de privilegio, y justificaba la servidumbre de los súbditos, como resultado de un orden divino de las cosas. Por tal razón, la esencia del poder provenía del ser supremo, ante el cual, los individuos no podían más que aceptar, razones más allá de nuestra limitada condición de siervos de Dios, en donde el hecho de sólo dudar de la infalibilidad del creador, significaba la comisión del pecado y la consecuente condena del alma inmortal. La fastuosidad con que el carácter público de estos actos protocolarios se materializaban, coronaciones, unciones, matrimonios, réquiem, justas, juicios de Dios, etc., y la comisión de excesos de toda suerte, aunado al hecho de la condición feudal del papado mismo, le otorgaba a la esfera pública una condición orientada a la dominación y al control.

En este ordenamiento férreo de la sociedad, la dimensión privada del individuo se reduce a la marginalidad de la obediencia y la aceptación sin discusión del orden divino de las cosas, en el que el monarca es el único ser verdaderamente público, que deviene del rango, sustenta su afirmación al recordarnos que en los documentos elaborados en el medioevo, no se hace ningún distingo entre Señor y *publicus*; la esencia misma del señorío se manifestaba en su carácter de representación pública; el uso del gran sello constituía parte de una serie de atribuciones públicas producto de su encarnación misma de un poder superior, con una nomenclatura siempre referida a un reconocimiento público del poder que se encarna: majestad, excelencia, su señoría, su gracia, una aura pública originada en la legitimación del poder por Dios mismo.

John Locke (1999) entiende el paso del estado de naturaleza al de la sociedad civil y política, a través de un acuerdo de voluntades en la que los individuos renuncian al derecho de hacerse justicia por propia potestad, a un espacio en el que la ley, resultado de la voluntad de todos, y que en esencia constituye el elemento fundamental para la construcción del Estado, permite sortear y

sobrevivir, de la mejor manera, las naturales diferencias de los individuos, ante las vicisitudes que enfrentan de manera cotidiana.

Locke (1999), hombre de su tiempo, con un acendrado sentimiento y devoción religiosos, apela de manera permanente a la intervención e inspiración divina de nuestras acciones; concibe la naturaleza privada como parte de esta intervención, y es a partir de esta racionalidad que defiende el derecho de todos a la propiedad privada, sin entenderla como una consecuencia de la apropiación violenta de la misma en perjuicio de los demás. Locke (1999), más que ningún otro pensador de su tiempo, propone la fundación de un Estado basándose en el respeto de los derechos naturales del individuo, exaltando que la condición humana no se altere; por el otro, el propósito de este análisis histórico es el de la búsqueda retrospectiva de la alineación del mundo moderno, volando desde la tierra hasta el universo, y, por supuesto, del mundo hacia sí mismo, sus orígenes, con la pretensión de arribar a un entendimiento de la naturaleza de la sociedad; ¿Cómo ha sido ese desarrollo? ¿Cómo se ha presentado? En el momento mismo que ha sido rebasado por el advenimiento de una nueva y por tanto desconocida era.

Desde esta particular concepción, Locke (1999) afirma que la ley de la razón autoriza a los hombres a hacer todo lo posible por garantizar su supervivencia, circunstancia que nos fuerza a preocuparnos por la conservación de la vida, tomando en cuenta los bienes de los demás seres humanos, y que al no constituir una situación perfecta, por la ausencia de leyes compartidas, vuelve al hombre vulnerable, dado que el estado de naturaleza en sí mismo –que faculta al individuo a convertirse en ejecutor de la ley natural, enfrentando la violencia agresora en contra de la vida y las propiedades de los individuos–, constituye la fuerza misma que da origen al paso a la sociedad civil, representada por la existencia de una norma pública que, al decir del propio autor, establezca: la proporcionalidad necesaria, como fuerza de castigo colectiva, capaz de hacer cumplir los ordenamientos de una ley natural que no todos los hombres leen con la misma claridad. El estado de naturaleza es un estado que no posee ninguno de estos instrumentos, y por tanto no tiene medios adecuados para defenderse de la violencia.

Uno de los indudables méritos de Locke (1999), es explicar que a partir del crecimiento del número de familias, se determinaron los límites de la propiedad privada, siendo el resultado de un acuerdo de voluntades, conviniéndose que la aceptación de la ley evitara injusticias en tal reparto, y solucionara conflictos de interés, concepción innovadora en su tiempo, que pone de manifiesto la trascendencia de la ley en cuanto al establecimiento de un equilibrio entre la dimensión del interés privado y la dimensión de su utilidad pública.

Desde esta postura, no es la naturaleza humana y sus inclinaciones egoístas – que siempre están presentes– lo que hace necesaria la sociedad civil, sino la imposibilidad legal en el estado de naturaleza para defenderse de la arbitrariedad; Locke (1999) deja claro que el Estado no viene sólo a regular y coordinar los intereses individuales, sino también a impedir que esos intereses se impongan sobre los otros componentes de la naturaleza humana. Lejos de concebir los intereses privados como contrarios al interés público, el Estado, como Locke lo entiende, los equilibra y armoniza, puesto que ambos son parte de la naturaleza humana, pero también reconoce que lo privado sin freno, conduce a distorsiones de orden egoista, insensibles y deshumanizadas; que lo público sin límites.

La idea del régimen liberal de convivencia, expresada en términos de la defensa de la autonomía individual, y representada por la ausencia de coacciones externas sobre la voluntad individual; la defensa de un concepto jurídico-formal de igualdad; el entendimiento de las relaciones sociales como resultado de contratos e intercambios libres entre hombres propietarios de sí mismos en su innegociable, es por ello el principal bien que el Estado debe proteger, a este respecto, y en la misma línea de argumentación, se entiende que el cambio del estado de la naturaleza a la sociedad política, se define de la siguiente manera: sin una autoridad que medie entre ellas, las personas van a tender a restar valores a los reclamos de los demás frente a sí, a la vez que van a tender a hacer una defensa obstinada –y muchas veces indebida– de sus propias pretensiones. Careciendo de una forma efectiva de resolver las disputas, va a resultar esperable la venganza de los unos contra los otros, así como el predominio de los más fuertes; frente a esta circunstancia para muchos trágica, la aparición del Estado no parece especialmente sugerente, puesto que en lo que constituye su principal rasgo que es el de concentrar el uso legítimo de la fuerza. Si bien es entendible, en el contexto histórico en el que se da, el énfasis sobre el respeto a la propiedad privada como valor innegociable y último, y que sin duda, representó una aportación ciertamente revolucionaria en relación al pensamiento de su tiempo.

A diferencia de Locke (1999), para Hobbes (2006), el Estado es la representación del principio absoluto, sobre la base de que la paz y seguridad de los hombres proviene de la exigencia de la obediencia incondicional, que anula el derecho de resistencia en la creencia de que el soberano determina por sí solo lo que sus súbditos deben creer como prodigo, como milagro en esencia. Schmitt (1998) afirma en este sentido que “por consiguiente, si algo debe de ser considerado como milagro, es decisión del Estado en tanto que razón pública, la razón pública opuesta a la razón privada de los súbditos”.

Esta concepción hobbesiana del Leviatán, resultado de una noción hostil de la política, establece las características y los problemas del poder soberano, tales como el mandato y la subordinación, quien toma las decisiones y la asunción de la amenaza de los otros y la consecuente y necesaria identificación clara del enemigo. En Hobbes (2006), se establece la identificación del Estado soberano, por su imagen mítica de potencia sin par, que no reconoce ningún otro tipo de poder, y que esencialmente articula en su pretensión la unidad, el orden y la paz. En este autor, el poder de representación encarnado en el soberano no es producto de una delegación de intereses, entendiendo la representación como Carl Schmitt (1998) la entiende, es decir, la idea o imagen de la publicidad, en esencia el carácter público del status de la posesión del poder. Schmitt (1998) argumenta que la principal aportación de Hobbes está en la construcción de una concepción del Estado como una unidad política, es decir, en la que el Estado monopoliza la fuerza.

El interés de Carl Schmitt (1998) en el *Leviatán* como mito político es motivado por su capacidad de representar la fuerza política moderna del Estado soberano, a través de la intensidad de significados tradicionales todavía confundidos alrededor de la imagen mítica de singular potencia y por su capacidad de referir a la fuerza terrenal que no reconoce ningún poder superior, opuesto a la fuerza eclesiástica y a cualquier otro tipo de poder. Este autor, nos advierte del peligro de la falta de alma en una época racionalista y mecanicista, traducida en incapacidad de formar figuras representativas.

Hobbes (2006) sostiene que este espacio representado por las creencias de los individuos, se tradujo en el desarrollo de la religión privada, o de lo privado en palabras de Schmitt (1998), esto significa una crisis que surge de las reivindicaciones de las libertades individuales que ponen en peligro la obediencia condicionada propia de la cultura liberal, frente al ámbito del poder, hecho que se traduce en la materialización de exigencias y la posibilidad de aparición de resistencias, que irremediablemente terminarían imponiéndose sobre el Estado, modificando su sentido y fundamento histórico, traduciéndose en la primera representación del individualismo.

Como vemos en Hobbes (2006), la razón pública es inherente al soberano, llegándose al extremo de que tiene la potestad de decir lo que es verdadero y lo que es falso, la concepción de la razón privada se restringe a un ámbito de libertad interior, es a partir de esta concepción que se establecen las distinciones entre lo privado y lo público, a decir de Schmitt (1998), circunstancia que prevalece hasta la aparición del Estado de derecho liberal y constitucional, en su sentido esencial de neutralidad, cambios trascendentales que propician el comienzo jurídico de la moderna libertad individual.

De acuerdo con Habermas (1999), las subsecuentes transformaciones del capitalismo y sus múltiples efectos en el absolutismo, propiciaron la aparición de un nuevo estrato de “gente burguesa”, cada vez más ilustrada. Este autor denomina estrato burgués a este abigarrado conjunto de profesionales, integrado por funcionarios de la alta burocracia, juristas, doctores, clero medio, profesores e intelectuales, que constituían el conjunto reflexivo y pensante de la sociedad y que gracias a su elevada posición en la jerarquía social, podían descender a otros niveles de la sociedad en calidad de educadores, y de escribas del pueblo. Es indudable que lo que Habermas (1999) plantea, se refiere a la capacidad de estos individuos ilustrados de difundir su ideario entre cada vez mayores sectores de la población, sirviéndoles de mentores y guías, así como por medio de la palabra impresa proporcionarles una voz, indiscutiblemente pública.

Es a partir de la proliferación de las acciones de este dinámico estrato de individuos que se empieza a constituir la noción del *publicum*, y que en esencia representa la contraparte social de la autoridad pública, generando la toma de conciencia gradual de su potencial que da paso a la emergencia y consolidación de una innovadora esfera pública de la sociedad, y que gracias a la construcción de este espacio, puso en entredicho primero, y disputó tiempo después, la concentración y el limitado confinamiento de las preocupaciones y los intereses públicos de la sociedad de manera exclusiva en las autoridades. El Estado deja de ser esa comunidad en la que lo privado es equivalente a la condición de súbdito, hecho con el que adquiere una nueva condición pública a través de la cual le otorga un poder general a la sociedad; el interés particular deja de ser el interés predominante, transformando al cuerpo social en una entidad que resume el interés general.

Rousseau (2002), materializa esta nueva construcción pública al concebir una nueva forma de derecho como expresión de la voluntad general de la sociedad (*volonté générale*); una concepción contractual que establece por primera vez, en el seno de la sociedad misma, una esfera privada del individuo (*homme*), y la esfera pública del ciudadano (*citoyen*), es decir la voluntad de todos, que permite la participación efectiva de los individuos en la condición pública que la ciudadanía impone, lo relaciona con ambas esferas y constituye el antecedente imprescindible para la construcción de una vida pública en sociedad, que eventualmente dará paso al advenimiento del Estado liberal

democrático, quiere decir el derecho de cada uno a externar su opinión, el derecho de cada uno a no ser sometido, en la que el individuo que se constituye y se instituye en la sociedad moderna, reconoce la condición del otro y se proyecta en los demás, es decir, la inclusión del otro: la alteridad habermasiana, entendida como el hecho de contar con la existencia de los otros, y cuya pretensión la sitúa el sociólogo alemán como la moralización de la política desde la perspectiva ética personal, en donde la justicia es una virtud, que se diferencia de otras virtudes.

Consecuentemente con esta postura, la inclusión de los otros nos determina públicamente y nos refuerza privadamente, estableciéndose nuevos equilibrios, nuevas relaciones, entre la esfera de lo público y de lo privado, que lejos de ser dicotómica, redefine espacios, límites, convergencias e interacciones de lo que a la vida privada compete y de lo que a la vida pública demanda, entendiendo a la sociedad como el resultado de la expresión genuina de la libre voluntad de los individuos, privados que reconocidos en los demás, se tornan públicos, y enriqueciendo su capacidad de compromiso y acción, dando origen a su organización política que llamamos Estado, cuya pretensión última es preservar y asegurar la viabilidad de la sociedad. Sólo en el equilibrio y respeto por la vida privada y la vida pública, se lograrán sociedades más justas, respetuosas de la ley, más ciudadanizadas, con un alto sentido de corresponsabilidad y compromiso, y por lo tanto más libres.

Por su parte, John Rawls (1993) reflexiona sobre las posibilidades reales de los individuos respecto a la capacidad de integrar y consolidar un régimen político común, en el contexto de una sociedad democrática plural, caracterizada por el disenso, y el efecto que esta circunstancia tiene en relación a las bases de la legitimidad política misma. La oferta de solución que Rawls (1993) da a este problema, se basa en la construcción de una concepción de la justicia socialmente incluyente, es decir, que sea producto de la articulación libre y razonable de una diversidad de doctrinas filosóficas, religiosas y morales, a lo que Rawls llama consenso traslapado. Esta particular concepción de la justicia, orientada a regular la vida en sociedad, se sustenta en nuestra capacidad de asociación, tanto desde la perspectiva de la constitución de la voluntad democrática como en la capacidad de producir las múltiples formas de relación de los individuos, desde su dimensión privada como desde su dimensión pública, en un equilibrio definido como capital social. Para Rawls la distinción fundamental entre el liberalismo y el liberalismo político, radica en el hecho de la existencia de un dominio público constituido por los individuos en su calidad de ciudadanos, en donde se privilegian las capacidades políticas sobre las virtudes éticas sin anularlas. Su concepción política de la justicia, se basa en entender a la sociedad como un sistema justo de cooperación entre individuos libres e iguales, dotados de derechos, libertades y oportunidades básicas.

Para Rawls (1993) las instituciones de la sociedad deben de estar determinadas por su naturaleza justa, más allá de consideraciones sustentadas en su grado de organización y desempeño eficiente, de ahí que la justicia sea desde su particular perspectiva la primera virtud de las instituciones sociales, y es en este sentido que defiende la concepción de que la corrección moral de un acto depende de las cualidades intrínsecas de la acción en sí misma, y no de su capacidad para prospectivamente producir un cierto estado de cosas previamente valorado, situación que ejemplifica al afirmar que no son pocos casos los cálculos traducidos en costos y beneficios, que ciertamente se entenderían desde una óptica utilitarista, cuando se observan desde una perspectiva personal; tienen un sentido diferente cuando son trasladados a una pluralidad de individuos, que supondría

imponer sacrificios sobre un determinado sector de la sociedad en beneficio de los demás. Asume a la sociedad de una manera integral, en donde “el hecho es que cada individuo debe ser respetado como un ser autónomo, distinto de, y tan digno como los demás”, y propone que es aquí donde los derechos funcionarían como los límites destinados a impedir que alguna minoría sufra de desventajas en la distribución de bienes y oportunidades, en razón del beneficio de lo que la mayoría pueda pensar, y que lo entiende como un problema de falsa conciencia: “el utilitarismo no sería capaz de garantizar plenamente todo aquello que nos prometía, al decirnos que las distintas soluciones en juego habrían de evaluarse a partir del impacto que tuvieran sobre los propios individuos”; la capacidad de ejercer la libertad se traduce en construir instituciones que constituyen la verdadera fortaleza del sistema social en sí mismo, lo que otorga un sentido de lealtad que permite que algunos puedan renunciar a ciertas ventajas en aras del bien colectivo, entendido como un sacrificio resultado de la capacidad de identificación con intereses más amplios que los propios.

En esta concepción contractual, el valor del acuerdo mismo se origina en su capacidad como medio para poner a prueba la corrección de algunas instituciones morales, es decir, el contrato social tiene sentido porque refleja nuestro estatus moral, hecho que se traduce en que cada uno tiene la misma importancia, y se toman en cuenta las preferencias e intereses de cada uno. Al respecto, Rawls (1993) anota: Una sociedad ordenada es aquella que está orientada a promover el bien de sus miembros. Una sociedad en donde priman las circunstancias de justicia es aquella en la que no existe una extrema escasez ni abundancia de bienes; en donde las personas son más o menos iguales entre sí y también vulnerables ante las agresiones de los demás.

En el pensamiento de Rawls (1993), encontramos una concepción de la justicia: es el modo en el que el sistema institucional creado por los propios individuos a partir de sus capacidades privadas y su articulación e integración públicas, afirma que sería no sólo absurdo, sino carente de todo sentido, reprocharle a la naturaleza misma nuestra condición, en el sentido de que haya favorecido o desfavorecido en lo que llama las asignaciones iniciales, en esencia desiguales; lo que verdaderamente importa, y constituye la primera virtud del sistema social creado por voluntad de todos, es la justicia sin reservas: una sociedad justa necesita de un Estado activista, y por tal entendemos: un Estado cuyas instituciones fundamentales deben contribuir en la primordial tarea de igualar a las personas en sus circunstancias básicas.

En la propuesta de Rawls (1993), no es un problema de merecimiento el referido a las capacidades y talentos que se poseen, razón por la que nadie merece que la sociedad lo premie o lo castigue en razón de esa circunstancialidad, y es esa la razón que le permite

defender la existencia de un sistema institucional en el cual los talentosos pongan sus capacidades al servicio de los menos talentosos, por lo que las diferencias iniciales básicas producto del azar natural, con las que empezamos nuestra vida en sociedad, y que se traducen en ventajas económicas de unos y desventajas de otros, son diferencias que sólo se justifican si son destinadas a favorecer a los más desventajados.

Esta propuesta ha propiciado no pocas críticas, y la principal se dirige a su afirmación central sobre la naturaleza de igualdad y libertad de todos los integrantes de la sociedad, pero la clave para entender su argumento, radica en su noción de la justicia misma, de la vigencia de la ley, que nos permite equilibrar las diferencias que asume como resultado de circunstancias totalmente ajenas al

individuo mismo; la lotería natural, como él mismo la define, debe de encontrar un marco institucional de tal fortaleza, que permita equilibrar tanto las condiciones en las que se nace, como también la desigualdad e injusticia que resultan de la competencia en el mercado.

Uno de los problemas de esta propuesta, es la visión con la que los individuos generalmente contemplan a la ley, la sospecha y desconfianza con la que observan las acciones de gobierno, y sus efectos negativos en la materialización de bienestar y calidad de vida; el deterioro en ascenso de la legitimidad de la representación por la falta de compromiso de los funcionarios electos con sus representados, y el olvido de que el Estado es un instrumento creado por la sociedad misma, pero que como toda creación producto del intelecto humano, requiere de vigilancia y permanente control por los ciudadanos, que es la esencia misma de su naturaleza y participación pública. En este sentido Rawls (1993) sustenta su principio de justicia, afirmando que lo correcto tiene prioridad sobre lo bueno, lo que desde esta perspectiva supone que el Estado, en su connotación institucional, no debe de incluir preceptos que permitan que ciertos intereses producto de alguna concepción ética, deriven en la superioridad o inferioridad de los demás; es decir, la necesaria neutralidad del Estado. Ésta debe de ser esencialmente imparcial, dado que al ser resultado de la genuina voluntad pública de todos, si bien no debe privilegiar unos intereses sobre otros, tampoco es permisible que las apremiantes demandas resultado de las necesidades de la ingente pobreza y la creciente desigualdad en la que hoy viven millones de seres humanos en el planeta, se perciban y entiendan de manera limitadamente neutral, por más sustento jurídico que esta circunstancia tenga. Por otro lado la imparcialidad se ajusta indiscutiblemente a los supuestos jurídicos que la ley establece, pero también tiene como propósito último, generar una conciencia colectiva en la sociedad, respecto a las soluciones que de manera corresponsable, intrínsecamente pública, se deben aportar para paliar las ingentes desigualdades.

Esta propuesta teórica recupera un nuevo sentido tanto del espacio privado como del espacio público y que en muchos e innovadores sentidos caracteriza las nuevas tendencias por las que hoy transita la democracia. La sociedad civil, organizada como capital social, es el espacio articulador *par excellance* en donde las dimensiones privada y pública adquieren un nuevo significado, que se orienta a entender lo público y lo privado de maneras diferentes, más enriquecedoras, y que distan mucho de percibir a estos espacios como dicotómicos. Esta nueva visión de la sociedad civil se traduce en el trabajo ciudadano, que amplía de manera sustantiva los sentidos deliberativo y sufragante propios de la democracia; potencia la capacidad de asociación e integración comunitaria libremente construida y legítimamente amparada por la ley, y fortalece las instituciones del Estado y de la sociedad, de las cuales el ciudadano es en esencia sujeto y objeto, el verdadero protagonista de la democracia.

La noción de capital social se refiere a una novedosa interacción de los intereses privados y de las acciones públicas en el contexto del carácter asociativo que la vida en sociedad naturalmente tiene, y nos permite visualizar el futuro de la democracia con renovadas esperanzas; las nuevas demarcaciones y fronteras entre la dimensión privada de la naturaleza humana y las nuevas capacidades asociativas y participativas del accionar público, tienen como referentes a los individuos entendidos como personas/ciudadanos y personas/individuos, “*Por libre vocación y por obligada reflexión*”. Malraux (1990).

## 2. ¿REFUNDACIÓN REPUBLICANA, DEMOCRACIA CIUDADANA?

*“... la esfera de la vida pública guarda una relación  
de complementariedad con esa esfera  
de la vida privada, de la que recluta al público”.*

J. Habermas.

En esta parte del trabajo, se analiza el papel de los espacios privado/públicos en el contexto de una sociedad liberal democrática, en la que se pretende contestar preguntas tales como: ¿Hoy el concepto de civильdad se entiende tanto en el proceso de la deliberación como en el de la participación?, ¿Son elementos constitutivos, sin los cuales la construcción progresiva de espacios públicos permite articular en el tiempo y en el espacio, un verdadero sentido de integridad en la condición ciudadana, requisito ineludible del fortalecimiento republicano? y ¿Representan elementos para lograr nuevos equilibrios referidos a la percepción generalizada de que la dimensión privada de los individuos es contestataria de los esfuerzos públicos de la colectividad?

El objetivo es profundizar en una nueva concepción republicana de la democracia, que sin lugar a dudas se basa en una renovada visión de la propuesta arendtiana relativa a la capacidad de acción política de las personas, desde la perspectiva teórica de la corresponsabilidad representada por la densidad ciudadana. Debido a la actitud de desencanto, sentimientos de frustración y desconfianza con los que los ciudadanos perciben a las instituciones públicas que, en sentido estricto, son el resultado de su creatividad e intelecto, es decir, ellos mismos organizados en sociedad las crean, y que en no pocos casos son el resultado de distorsiones y francas perversiones tanto de la esfera de lo privado como de la esfera de lo público, con efectos devastadores en la construcción y fortalecimiento de la democracia, se traduce en el hecho de que autores como Dahl (1956), Arendt (1999, 2005) y Castoriadis (2005), recuerden con melancolía a la democracia ateniense haciendo patente nuestra incapacidad, en el transcurso de la experiencia colectiva de la humanidad que llamamos historia, de construir socialmente instituciones y espacios tanto privados como públicos sólidos con ciudadanos que no restringidamente deliberan, sino que también son proclives a participar.

La civildad de la sociedad radica fundamentalmente en su proclividad a la deliberación y participación, situando al individuo en el centro del debate mismo, respecto a la construcción de la democracia, entendido éste como el elemento determinante para la integración del capital social, constituido por la totalidad de las personas que integran a la sociedad, en un tiempo y espacio determinados.

Los individuos constituyen la fortaleza del capital social que se traduce en múltiples formas de organización, mismos que adoptan con el propósito de materializar acciones públicas, resultado de la asociación de intereses privados de quienes las integran. Esta situación muestra la articulación de dos dimensiones de la naturaleza humana: la privada y la pública, que cuentan con objetivos comunes, con directrices y propósitos comunes, con recursos mixtos de acuerdo con su procedencia –fiscales cuando hablamos de aportaciones gubernamentales y filantrópicos, cuando hablamos de

aportaciones individuales— y que operan en el amplio espectro de la totalidad de las actividades humanas. Existen organizaciones en todos los rubros de la actividad humana, en ámbitos locales y regionales, nacionales e internacionales, constituyendo una compleja red planetaria que goza cada vez más de mayor reconocimiento social y, por ende, de mayor fuerza y capacidad de gestión.

Es indudable que tal capacidad de organización, como se ha señalado anteriormente, representa un potencial de capital inherente a nuestras capacidades privadas y a nuestra disposición y proclividad de acción pública, que no es ciertamente homogénea al no manifestarse en las personas, ni con la misma intensidad, ni de la misma manera y forma y, definitivamente, no siempre con la misma intención benévola; de ahí la importancia de la ley, como elemento fundamental para lograr equilibrar en el marco de la pluralidad, un mar de diferencias, que sin lugar a dudas, distorsionan y encubren el siempre presente problema constituido por la existencia de las oligarquías.

Para los liberales pluralistas, la fortaleza de la sociedad civil es condición *sine qua non*, para la consolidación de la democracia; ciertos sectores de izquierda reformista ven en la sociedad civil la promesa de la insurgencia y de la acción comunitaria, tanto desde una perspectiva legal –competencia electoral– como desde perspectivas ciertamente más allá de la legalidad, y que se desenvuelven en el ancho margen de la llamada “insurgencia ciudadana”. Al respecto, (Cohen y Arato (2000) plantean que los denominados nuevos movimientos sociales persiguen de manera simultánea fines ofensivos y defensivos. “Ofensivamente estos movimientos tratan de poner sobre la mesa temas cuya relevancia afecta a la sociedad global, de definir problemas y hacer contribuciones a la solución de estos problemas. Defensivamente, tratan de mantener las estructuras asociativas existentes y las estructuras del espacio de opinión pública existentes, de generar contra espacios-públicos y contra-instituciones de tipo subcultural, de fijar nuevas identidades colectivas y de conquistar nuevos territorios en forma de una ampliación de los derechos y una reforma de las instituciones”), y para otros, quizás los menos optimistas, ven en ella la fragmentación al infinito de las capacidades de organización de los individuos, es decir, la individualización de la sociedad.

Sobre este tema también, Bobbio (2007) afirma que si bien la democracia moderna nace como un concepto individualista de la sociedad; lo que ha sucedido es que los grupos se han vuelto, cada vez más, políticamente pertinentes –*political correct*– en su concepción de sociedad: No son los individuos sino los grupos los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la que no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, compuesto de individuos que adquirieron el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno, el pueblo como unidad ideal, sino el pueblo dividido objetivamente en grupos contrapuestos, en competencia entre ellos, con una autonomía relativa con respecto al gobierno.

Las sociedades democráticas actuales están caracterizadas por su multiculturalidad y multietnicidad, Alain Touraine (2006) pone de manifiesto el hecho de que ambos conceptos se utilizan en sentidos tan opuestos que lo primero que hay que hacer es ponerse de acuerdo en un sentido holístico, sobre lo que no significan. Dice que “hay que tomar al pie de la letra la expresión: una sociedad multicultural ¿Es posible conjugar la unidad de una sociedad con la diversidad de culturas? o, por el contrario, hay que admitir que cultura y sociedad están tan estrechamente ligadas que la unidad de una implica la de la otra y que no puede haber vida social común entre poblaciones de cultura diferente; es decir, que no caben relaciones reguladas entre poblaciones que construyen de

forma diferente sus relaciones”; hace hincapié en el hecho de que del reconocimiento de que todos los actores sociales, individuales o colectivos, disponen de las mismas oportunidades de participar y con ello influir en los procesos de toma de decisiones su pluralidad parte que les son relevantes. El pluralismo permite a los ciudadanos particulares (*private citizens*) y a sus intereses individuales transformarse en sociedades de públicos (*public citizens*), e intereses organizados, poniendo énfasis en el hecho de que la responsabilidad de determinar políticas recae en los individuos organizados en sociedad, lo que aunado a la construcción de espacios públicos le confieren a la democracia una dimensión participativa. Esta interrogante muestra lo novedoso de la idea, pues la concepción más clásica de la vida social es la que la define como un conjunto de normas sociales dependientes de valores culturales y transformadas a su vez en formas de organización y en roles sociales. Otra de las interrogantes en las que basa su argumentación, se refiere a la posibilidad de que: “¿Se combinan formas sociales y formas culturales lo bastante autónomas o independientes entre sí como para permitir que en una misma sociedad convivan varias culturas y que paralelamente, en el seno de la misma área cultural, coexistan varias formas de organización social?” La solución que propone, que no es de ninguna manera concluyente, reconoce que el primer mérito de las ideas multiculturalistas es reaccionar contra la homogeneización del mundo en provecho de una cultura mercantil, así como la necesidad de reconocer la frontera que separa el reconocimiento del Otro de la obsesión de la identidad. Pero a pesar de las distorsiones y problemas que encuentra, termina proponiendo que: la condena de los falsos multiculturalismos, orientados únicamente hacia la construcción de un espacio político culturalmente homogéneo, debe llevar a reconocer que el pluralismo cultural debe ser hoy el objetivo principal del espíritu democrático.

La participación de los ciudadanos y la institucionalización normativa (procedimental) de múltiples espacios públicos, producen una distribución diferente e innovadora del poder entre la sociedad y el Estado que puede fomentar la creación de una participación política responsable caracterizada por la adopción metódica de prácticas de convivencia y de buen gobierno, que se traducen en la realización de un examen prospectivo de las acciones en lo que Habermas (1999) denomina “*futurum exactum*”, que integra la visión del experto, la visión inclusiva del otro y la de sí mismo, es decir, la visión racional de contenido, la visión social pública y la visión privada.

El rasgo fundamental de la formación de la voluntad democrática radica en la densidad organizativa que la construcción de espacios públicos supone y que caracteriza cada vez más las relaciones entre gobierno y sociedad, y que así mismo permite el establecimiento de un proceso de decisiones colectivamente vinculantes. Espacios públicos de naturaleza autónoma, que operan de manera autoreferente y que surgen de la necesidad de los actores de actuar estratégicamente a partir de una racionalidad construida sobre las bases de la negociación, el cabildeo, la cooperación y la disponibilidad para lograr sus objetivos de manera corresponsable.

Es menester construir y afianzar un sentido racional de la voluntad política entre la sociedad y el gobierno que atienda tanto a los intereses y motivaciones individuales como a la institucionalización de los procesos de deliberación y participación en la de toma de decisiones; que tienda tanto a transformar la relación de desconfianza con la que los ciudadanos perciben el poder administrativo como a facilitar la oportunidad de influir directamente sobre el diseño, formulación, implemen-

tación y evaluación de políticas, ampliando participativamente la capacidad pública de respuesta a los problemas y demandas sociales; reforzando el carácter público de la gestión.

Recordemos que el Estado democrático de derecho surge de la organización política de la sociedad y que la autonomía de las dimensiones privada y pública de los individuos organizados en sociedad sólo puede mantenerse a partir del respeto por la ley. Las sociedades democráticas complejas requieren para su mantenimiento y supervivencia de la garantía jurídica del derecho que proteja tanto la autonomía como la diferencia existente entre ambas dimensiones a partir de una concepción de espacios públicos consensualmente institucionalizada, sustentada en criterios de responsabilidad ética a fortiori, y en el reconocimiento de que la sociedad constituye el espacio público par excellance: de aquí el Estado, el gobierno y la administración obtienen su carácter unívocamente público.

Si todas las organizaciones son públicas como Barry Bozeman (1998) prueba, si lo único realmente privado son los pensamientos, y quizás lo sueños siempre y cuando no se socialicen, de acuerdo con Rawls (1993) y si lo privado puede devengar en una condición patológica que no nos permite asumir nuestra capacidad de asociación pública, esto según Castoriadis (2005), entonces se está lejos de pretender proponer límites y atribuciones de índole inflexible a lo que a las esferas privada y pública compete; su intención le otorga un sentido de innovación y modificación permanente en tiempos y espacios diferentes, lo que en esencia permanece inalterable, por lo que sin la una la otra es impensable y carente de significación; lo que realmente cambia es el énfasis que la vida en sociedad le asigna a una o a otra en el perenne transcurso de la corriente de la historia.

Es un hecho indudable que el referente mismo de sociedad civil, aunado al crecimiento vertiginoso de lo no gubernamental, es una realidad que ahí está, que vemos todos los días, y cuya versatilidad y manifestaciones múltiples que se traducen en una multivariedad de formas de organización y que muestran grados y escalas de participación e intensidad de tal diversidad, supone un desafío a nuestra capacidad por encontrar mejores y más eficientes maneras de explicarla; en síntesis, los problemas no desaparecen por no querer verlos, adentrémonos en el futuro con ojos de futuro, el reto está ahí.

Las bases sobre las cuales se funda la convivencia en cualquier sociedad están edificadas en el reconocimiento y la aceptación generalizada de que los acuerdos deben cumplirse –*pacta sunt servanda*–, en la interminable red de intercambios que se realizan entre las esferas privada y pública. En la vida en sociedad la observancia de los pactos resultado de su origen contractual, se convierte en un imperativo que previene el retorno al estado de naturaleza, fortaleciendo su connotación de civильdad con un amplio sentido de cooperación e interacción voluntarias en aras del bien común. Consecuentemente una sociedad basada en la confianza y en el respeto por la ley, logra articular correspondientemente los derechos fundamentales –individuales– con los derechos sociales –colectivos– en el marco de un fortalecimiento republicano de la democracia. Bobbio (2007) afirma que una sociedad de contrato es aquella en la que uno confía en el otro; una sociedad en la que la sabiduría está basada en la confianza erradicando la posibilidad de la victoria del más fuerte sobre el más débil, y en que la noción de buen gobierno es el resultado de la exigencia de que la política y la moral tiendan a coincidir.

La tradición republicana del buen gobierno se basa en la capacidad de los ciudadanos de orientar sus acciones para la construcción de instituciones y prácticas políticas, en el marco de una civilidad que surge de la convicción compartida por todos de que los derechos y responsabilidades adquiridos requieren de una participación corresponsable para preservarlos y acrecentarlos asumiendo nuevas responsabilidades. Este hecho refuerza una concepción de civilidad ciudadana que tiene como propósito perfeccionar los derechos que sustentan las dimensiones privada y pública inherentes a la vida en sociedad en el constante proceso de búsqueda de mejores relaciones entre gobierno y sociedad.

El fortalecimiento de las formas republicanas de buen gobierno depende del perfeccionamiento y aceptación contractual de la pluralidad de la sociedad y que se traduce en una convivencia más plena, que reconoce nuevos derechos y asume nuevas responsabilidades otorgándole un sentido social a la solución de tensiones y conflictos resultado de la confrontación de intereses por la interacción de ambas dimensiones.

En el contexto de una convivencia civil caracterizada por un incremento de la participación ciudadana producto de innovadoras formas de colaboración entre la dimensión privada y pública de los individuos, que lejos de ser inerte tiene como característica fundamental su variación y adecuación en el tiempo y en el espacio, el fortalecimiento republicano de la democracia tiene como condición *sine qua non* la de concebir al buen gobierno como un conjunto de prácticas que se orientan a establecer nuevos equilibrios en la vida en sociedad, atemperando y ordenando conflictos resultado de las diferencias de la naturaleza binaria de las personas.

La convivencia civil que permite articular nuevas formas de relación entre los individuos y con el gobierno, hoy constituye una de las características del Estado liberal democrático en donde el ciudadano mismo es el resultado de las capacidades constitutivas e institutivas de la sociedad. La convivencia civil, que es el resultado de la interacción múltiple de las esferas privada y pública de nuestro accionar; es un espacio privilegiado de aprendizaje en donde todos enseñamos y todos aprendemos; de acuerdo con Carlos Thiebaut (1998) es la marca peculiar de nuestra especie, establece los vínculos que nos definen –desde la solidaridad entre extraños constituida por la ciudadanía nacional y la ciudadanía cosmopolita, hasta la cálida solidaridad de la amistad cercana– son espacios precisos de eso que venimos llamando racionalidad reflexiva, el entendimiento público de las ideas y el encuentro de las personas, la validez discursiva de las razones y el fluir de los afectos, son dos caras de lo mismo.

En el contexto de un mundo globalizado, la sociedad civil en sus intentos por fortalecer la democracia, experimenta un renovado espíritu republicano que tiene entre sus rasgos característicos: a) establecer nuevos equilibrios entre las esferas pública y privada; b) fortalecer el sentido de deliberación y representación que la democracia tiene con el de participación, sustentada en el trabajo público, y c) la corresponsabilidad ciudadana, desde una perspectiva renovadamente arendtiana.

Alicia Hernández (2000) afirma que el arte del buen gobierno es el saber individualizar la manera y la forma para mediar las diferencias naturales que existen entre los diversos y múltiples intereses presentes en la sociedad, no representando un ideal abstracto sino una búsqueda concreta que se caracteriza por desarrollar, a partir de nuestras diferencias, modos de convivencia civil.

En la construcción de espacios públicos y las políticas públicas Habermas (1999) afirma que la idea de democracia descansa en los procesos de formación de la voluntad, construida por los individuos en espacios públicos autónomos y capaces de resonancia, abiertos de manera permanente al mundo de la vida privada y pública, en un sentido de complementariedad.

En las sociedades democráticas pluralmente complejas del mundo de la globalidad, la diferencia se percibe como riqueza social en la que el ciudadano entiende y respeta la ley como fortaleza de su misma libertad, es en ese contexto, en el que las políticas públicas constituyen una alternativa de corresponsabilidad inclusiva entre gobierno y sociedad, socializando la toma de decisiones y erradicando la unilateralidad.

En el contexto de la pluralidad democrática, el disenso bien puede entenderse como una manifestación natural que, llevada a extremos, representa un peligro que pone en riesgo la vida organizada en sociedad; ante una disyuntiva de tal envergadura, la institucionalidad que la construcción de espacios públicos supone, permite establecer los límites de dicho disenso y que vía la adopción de políticas públicas en su sentido de racionalidad procedural e instrumental, se orienta a establecer de común acuerdo la línea imaginaria que articula el continuum espacio temporal del consenso-disenso-consenso y que constituye uno de los rasgos característicos de su diseño, considerando la estimación de los problemas a partir del concurso de racionalidades múltiples, contrastadas con capacidades técnicas que aseguren la factibilidad y viabilidad de sus resultados que se someten a la evaluación integral (*exante, durante y ex post*) de su objetivo final, que no es otro que el ciudadano.

Hannah Arendt (2005) cuando afirma que no sólo estamos en el mundo sino que formamos parte de él, en tanto agentes, que somos al mismo tiempo sujetos preceptores y objetos percibidos, y que formamos parte de un contexto. La participación de los individuos organizados en el contexto de la sociedad civil, representa una cierto sentido de insurgencia respecto a concepciones limitadas previas del accionar social; la acción política tiene en las organizaciones ciudadanas una capacidad de acción multiplicadora que sin duda vigoriza y fortalece a la democracia, cuestionando a fondo la masificación de la sociedad, y resaltando el hecho de que el comportamiento civil del ciudadano debe orientarse a transformar la uniformidad con la que la sociedad masificada irremediablemente erradica la dimensión individual de las personas, argumento que se contrapone al fortalecimiento y la exaltación del autoritarismo y del populismo en el mundo, poniendo de manifiesto la importancia que tienen los ciudadanos en la deliberación y en la participación en la solución de los asuntos de preocupación e interés público de la sociedad, reconociendo su capacidad contestataria, su deseo de hacerse oír, pero también de escuchar a los demás.

Entender la dimensión ciudadana como la capacidad de los individuos por demostrar que bien pueden trascender lo limitado de la felicidad personal, y participar en los problemas de los demás, ganando su derecho a manifestar su opinión en los asuntos de la república, entendiendo por político un ámbito del mundo en el que los hombres son los elementos primarios de la acción y, por ende, dotan a los asuntos de la sociedad de una durabilidad que de otra manera no tendrían.

La convivencia civil que permite articular nuevas formas de relación entre los individuos y con el gobierno, hoy constituye una de las características del Estado liberal democrático en la que el ciudadano mismo es el resultado de las capacidades constitutivas e institutivas de la sociedad. La con-

vivencia civil, que es el resultado de la interacción múltiple de las esferas privada y pública de nuestro accionar; es un espacio privilegiado de aprendizaje en donde todos enseñamos y todos aprendemos; de acuerdo con Carlos Thiebaut (1998) es la marca peculiar de nuestra especie, establece los vínculos que nos definen –desde la solidaridad entre extraños constituida por la ciudadanía nacional y la ciudadanía cosmopolita, hasta la cálida solidaridad de la amistad cercana– son espacios precisos de eso que venimos llamando racionalidad reflexiva, el entendimiento público de las ideas y el encuentro de las personas, la validez discursiva de las razones y el fluir de los afectos, son dos caras de lo mismo. Si se quiere cambiar una institución, una organización, cualquier corporación pública mundana, sólo puede renovar su constitución, sus leyes, sus estatutos, y esperar que todo lo demás se dé por sí mismo. Dondequiera que los hombres coincidan se abre paso entre ellos un mundo y es en este espacio entre, donde tienen lugar los asuntos humanos, Arendt (2005).

El sentido de la política, es equiparable con el de la libertad, por tanto el quehacer político constituye una necesidad ineludible en la vida del hombre, dado que le permite proveer la subsistencia de la sociedad, asegurando la vida del individuo, es decir, la política entendida como un ejercicio de libertad pública, cuyo objetivo fundamental es el de asegurar la satisfacción individual que es privada.

Habermas (1999) citando a Hobbes, se refiere al problema que supone fijar las diferencias y los disentimientos como el encuentro de las perspectivas egoístas de individuos que actúan de acuerdo con la realización de su propio interés y de cómo puede surgir un orden que lleve a los actores a tener en cuenta los intereses de los demás; orden constituido tanto por una civilidad ciudadana surgida de las prácticas de convivencia republicana de buen gobierno, como por la consecuente estructuración del sistema político del Estado de derecho, y que le otorgan al espacio público un impulso sustentado en la representación privada de los actores; esfera de reunión de individuos privados para formar un público.

El papel fundamental que Arendt (2005) asigna a la política, entendida ésta como necesidad para asegurar la vida misma, pone de manifiesto la necesaria correspondencia de alteridad entre las dimensiones de la vida privada y pública; dado que no somos autárquicos dependemos para nuestra existencia de los demás. En cuanto a la relación interpersonal: entre hombre y hombre, afirma que el origen de la confusión se debe a que este ámbito representado por el “entre”, equivalente de la esfera privada, como contrapuesto del ámbito público, tiene connotaciones históricas. La esfera privada fue a lo largo de toda la antigüedad greco-romana, la única alternativa de espacio público y para la interpretación de ambos espacios fue decisiva la contraposición entre, por una parte, qué quería uno mostrar del mundo y cómo quería aparecer ante él, y, por otra, qué debía únicamente existir en el aislamiento permaneciendo oculto.

La inclusión y participación de los ciudadanos organizados en los múltiples espacios públicos distintos del Estado que constituyen a la sociedad civil diferenciada, preservando un sentido de individualidad abierto son las razones que impiden que la sociedad se convierta en una masa informe, asegurando una existencia institucional. J. Cohen y A. Arato (2000) establecen las cuatro características fundamentales que articuladamente determinan este proceso: a) pluralidad constituida por familias, grupos informales y asociaciones voluntarias cuya diversidad y autonomía permiten una variedad de formas de vida; b) publicidad constituida por las instituciones culturales y de comu-

nición; c) privacidad, representada por el ámbito de autodesarrollo y de elección moral individuales y, d) legalidad, representada por las estructuras de leyes generales y derechos básicos necesarios para deslindar la pluralidad, la publicidad y la privacidad de la vida en sociedad.

Finalmente, es menester afirmar que para gobernar con los gobernados se requiere del desarrollo de relaciones de cooperación entre la sociedad y el gobierno, a partir de un esfuerzo de coordinación encaminado a auxiliar y asistir a los ciudadanos para la articulación y organización de sus propios intereses y la realización de sus propias decisiones, en el marco de la necesaria certidumbre del desempeño de la gestión gubernamental y la incertidumbre inherente a la vertiginosa dinámica que el cambio social impone, dicho de otra manera, se torna más pública la siempre compleja relación entre mandante y mandatario, se establecen nuevos equilibrios y vasos comunicantes entre la dimensión política de la acción del gobierno, la dimensión de la acción política de la sociedad con la dimensión de racionalidad instrumental de políticas necesaria para la eficiente materialización de resultados, en resumen la construcción del bien común entendido como responsabilidad de todos.

### **3. CONSIDERACIONES FINALES A MANERA DE CONCLUSIÓN: EL DILEMA REPÚBLICO EN LA DEMOCRACIA ENDEBLE, EL CASO DE MÉXICO**

Ante el dilema que el futuro de la consolidación y el fortalecimiento de la democracia enfrenta, representado por un lado por la estatización de la sociedad y, por el otro, la socialización del Estado que se refiere a la concepción de lo que a las esferas privada y pública compete, así como a la necesaria construcción de nuevas demarcaciones, y articulación de nuevos equilibrios y corresponsabilidades en el contexto de una problemática siempre cambiante, se debe de partir como condición *sine qua non*, de dos premisas fundamentales: la primera referida a su movilidad intrínseca en el tiempo y en el espacio y, la segunda, que entiende ambas esferas como elementos constitutivos esenciales de la naturaleza humana.

Poco más de siete décadas de autoritarismo posrevolucionario en México han dejado como parte de un gran lastre negativo que al hablar de espacios públicos no siempre remita de manera inmediata a la reflexión conjunta y a la consecuente acción colectiva; la masificación tanto de los espacios físicos como de los individuos, tiene sólo una apariencia pública causando, por contradictorio que pueda parecer, enajenaciones colectivas producto de la manipulación comercial y populista del autoritarismo de cualquier signo ideológico. La esfera pública se convirtió de manera gradual en sinónimo de gobierno, con un sentido excluyente, que logró mantener al margen a la sociedad de los asuntos públicos, convirtiéndolos competencia exclusiva del Estado, el gobierno y la administración burocrática, y de nueva cuenta, reduciendo al ciudadano a una condición de subdito, importante sólo en tiempos electorales.

A sólo catorce años de la primera alternancia, inmersos en una concepción de Estado de suyo autoritaria, que ha permanecido en el tiempo, sin reformas trascendentales, con un poder Ejecutivo endeble que ha erosionado la esencia preponderantemente presidencialista del sistema político mexicano en el contexto de una pugna con otro de los poderes del Estado, el Legislativo y con un

poder Judicial alejado del escrutinio y de la sanción ciudadana y por ende sujeto a la sospecha y con dudas respecto a su imparcialidad y actuar en el marco de la necesaria equidad, la sociedad se encuentra polarizada en un clima de crispación renuente al dialogo y a la consecuente búsqueda de consensos necesarios para gobernar, la vigencia y fortaleza institucional del Estado se ponen en entredicho, y el populismo aparece como una solución maniquea a los ingentes problemas de la marginación, pobreza extrema, desigualdad, injusticia, inseguridad y corrupción generalizada que ponen en entredicho la viabilidad misma del proyecto de nación.

La pendiente consolidación republicana del Estado es un imperativo que no admite dilación, e independientemente de los excesos inéditos que hoy testimoniamos, lo verdaderamente trascendente es que se ha puesto de manifiesto una actividad ciudadana inusual, cuya densidad nos obliga a reconsiderar explicaciones previas concernientes a la carencia de una cultura de participación política de la sociedad y a la “imaginaria” (Escalante 1992) existencia de la dimensión ciudadana, en el mejor de los casos jurídicamente establecida y formalmente acatada.

Problemas como los de la autonomía, la capacidad temporal con la que los individuos pueden asumir el ejercicio de sus derechos públicos en su sentido eminentemente republicano, la necesidad de la defensa de la República de los individuos libres e iguales, demandan la necesaria transformación limitada del concepto, y el concerniente énfasis por el respeto a la ley y por ende la inviolabilidad de los derechos de los demás, circunstancia no siempre fácil.

Habermas (1999) nos ofrece la fuerza de su comprensión sobre las transformaciones estructurales sufridas por la esfera pública, y en donde demuestra de manera fehaciente el origen eminentemente burgués de la condición ciudadana aledaño a la propiedad, pero donde también destaca la importancia que la información y la socialización de la misma tienen en la construcción gradual de espacios públicos que permitieron su acceso al poder, contribución teórica que tuvo y sigue teniendo una gran influencia en corrientes de pensamiento liberal democrático que hoy entienden al ciudadano y a la sociedad como resultado de la información, cambia radicalmente su concepción del ciudadano a partir de la alteridad, que como ha quedado demostrado en este trabajo nos determina en nuestra vida en sociedad; la inclusión del otro marca un progreso sensible en lo que muchos han dado por llamar la construcción de ciudadanías colectivas y una nueva izquierda.

Si bien la importancia de la Revolución francesa es indiscutible en cuanto a la idea del ciudadano, no es sino hasta el siglo XX en la que se establece constitucionalmente el derecho de todos los hombres, propietarios o no, a asumir la calidad ciudadana. En palabras de Bresser Pereira (2001) constituye una batalla librada por los derechos ciudadanos, una batalla en la que los pobres no sólo se convierten en ciudadanos formales con derecho a voto, sino que son cada vez más ciudadanos de facto.

Entender la construcción y articulación de múltiples espacios públicos como parte esencial de una innovadora concepción de la *res pública*, otorga al trabajo ciudadano un renovado carácter republicano que adquiere formas de acción comunitaria sustentadas en el desarrollo de actividades civiles que, en muchos sentidos, han estado ausentes en la sociedad debido a la expoliación de lo público en la formación temprana del individuo, como consecuencia del monopolio que el gobierno pretende hacer del espacio público. El fortalecimiento de la vida republicana de la sociedad se basa en su capacidad para constituirnos e instituirnos desde perspectivas sólidamente sustentadas

en cimientos de índole axiológica que nos eduquen y nos formen en el quehacer ciudadano.

Al igual que el dilema que enfrenta la siempre difícil demarcación entre la esfera privada y la esfera pública, al referente del republicanismo le sucede lo mismo, el problema radica en la gran diversidad de acepciones que el término ha tenido en el transcurso del tiempo. Charles Lee (1951) ofrece una postura que para muchos ha significado la fuente misma del autoritarismo, cito textual: “..los ciudadanos debían ser instruidos desde su más temprana infancia para considerarse a sí mismos como propiedad del Estado... para encontrarse siempre dispuestos a sacrificar sus preocupaciones a favor de los intereses de aquél”.

Una idea robusta de libertad, basada en la existencia más allá de consideraciones formales de ciudadanos, en donde la política es la posibilidad de una intervención activa, compartida, colectiva y deliberada, sobre nuestro propio destino, sobre lo que resultaría, de otro modo, el mero subproducto de decisiones privadas. Ello, porque, sólo en la vida pública podemos, de modo conjunto y como una comunidad, ejercer nuestra capacidad humana para pensar lo que hacemos y hacernos cargo de la historia en la que estamos comprometidos.

Esta propuesta nos lleva a enfrentar el dilema representado por la virtud como elemento constitutivo de la condición ciudadana y que encuentra en la prioridad que le damos a nuestro interés, barrera difícil que no es posible de franquear; en este sentido, Bobbio (2007) afirma que al igual que la moral, la virtud nace de la constatación de que existe un contraste entre las acciones humanas en todas las esferas, sin las cuales la convivencia sería no sólo imposible sino también infeliz, pero sin el afán de adentrarnos en consideraciones filosóficas que trascienden a la pretensión de este trabajo, se entiende a la virtud como parte del sentido de alteridad de la vida en sociedad.

El fortalecimiento de la noción republicana deberá de buscar que los ciudadanos y el gobierno reconozcan la importancia del disenso; que entiendan la deliberación como un proceso de socialización de la información proveniente de racionalidades múltiples, que la construcción de consensos requiere del convencimiento del público ciudadano; que la participación corresponsable es el resultado de la acción comunitaria que nos permite actuar, por encima de nuestras diferencias, en el marco de una sociedad civil, dinámica y pluralmente diferenciada constituida por múltiples espacios públicos que constituyen espacios de alteridad abiertos.

Los intereses privado y público siempre estarán ahí, son parte de la naturaleza humana, determinan el sentido de alteridad que la vida organizada en sociedad tiene y que se recrea en el contexto de una cultura polí-

### Juan Carlos León y Ramírez

Cursó los posgrados en Gobierno Local en la London School of Economics de la Universidad de Londres, Inglaterra y en Políticas Públicas en la Universidad de Tulane. Es maestro y doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es profesor de Tiempo Completo Definitivo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Es profesor de las asignaturas Teoría de la Organización, Políticas Públicas I y II y Análisis de Políticas Públicas. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel II.

tica que promueve la convivencia, la deliberación y la participación como ejercicio de las libertades individuales y los derechos colectivos de los ciudadanos, orientados a generar un proceso de transformación de las concepciones tutelares que caracterizan las relaciones entre la sociedad y el gobierno, transitando hacia nuevas formas de institucionalidad en el contexto del fortalecimiento de la tradición republicana de buen gobierno.

Finalmente, y ante la necesaria reconstrucción teórica del referente ciudadano, se incluye un apartado bibliográfico constituido por una selección inicial y de ninguna manera concluyente, de trabajos relevantes sobre el tema y que representan un primer acercamiento a fuentes obligadas de consulta para los interesados en profundizar en este objeto de estudio.

## BIBLIOGRAFIA

- Abrahms, Fran (1993) "Rights,duties, and the greater scheme: Citizenship education reviewed" *Times Educational Supplement*, 10 july 16, USA.
- Alder, Douglas D. and Lindhardt, Sherman J. (1981) "World History: building conception understanding for citizenship". *Social Education*. 45 (7), 548-551, USA.
- Alejandro, Roberto (1993) *Hermeneutics, citizenship and the public sphere*. University of New York Press. Albany.
- Alexander, D. & Prideaux, D. (1984) "Citizenship education as ideology transmission". *Curriculum perspectives*, (4) 1, 17-23, USA.
- Allen, Michael G. (1990) *Middle level social studies: Teaching for transition to active and responsible citizenship*. Rowley, League of Middle Schools, New England.
- Almond, Gabriel A & Verba, Sydney (1989) *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in five nations*. Newbury Park, California.
- Almond, Gabriel A & Verba, Sydney (1989) *The Civic Culture Revisited*. Newbury Park. California.
- Anderson, Lee F. (1968) "Education and social science in the context of an emerging global society". In James M. Becker & Howard D. Mehlinger. *International Dimensions in the Social Studies*. (78-99). National Council for Social Studies. Washington DC.
- Andrews, Geoff (1991) *Citizenship*. Lawrence and Wishart. London.
- Aron, Raymond (1973) "Is multinational citizenship possible?" *Social Research*. 41 (4), USA.
- Aristoteles (1984) *La Política*. Ed. Espasa Calpe, México.
- Aylett, John F. (1993) *The world of citizenship*. Sevenoaks, Hodder and Stoughton, USA.
- Arendt, Hannah (2005) *La condición humana*. Paidós, España.
- Arendt, Hannah (1999) *La promesa de la política*. Paidós, Argentina.
- Bobbio, Norberto (2007) *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Bozeman, Barry (1998) *Todas las organizaciones son públicas*. Ed. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública y Fondo de Cultura Económica, México.
- Bresser Pereira Luis Carlos (2001) "Ciudadanía y república: la aparición de los derechos republicanos". *Revista Instituciones y Desarrollo* N° 8 y 9. Ed. Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña. Barcelona, España.
- Castoriadis, Cornelius (2005) *Ciudadanos sin brújula*. Ediciones Coyoacán, México.
- Cohen, Jean; Arato, Andrew (2000) *Sociedad Civil y Teoría Política*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Córdova, Arnaldo (1974) *La política de masas en el cardenismo*. Ediciones Era, México.
- Dahl, Robert (1956) *A Preface to Democratic Theory*. University of Chicago Press, Chicago.
- Dahl, Robert (1961) *Who Governs?: Democracy and Power in an American City*. Yale University / Virginia University, USA.
- Dahl, Robert (1989) *Democracy and its Critics*. Yale University Press. New Heaven, USA.
- Dahl, Robert (1998) *La democracia: Una guía para la ciudadanos*. Taurus, Madrid.

- Dahl, Robert (1998) *Un prefacio a la teoría democrática*. Gernika, México.
- Elshtain, John Bethke (1986) "Citizenship and the armed civic virtues". *Soundings*, 69 (1-2), 99-110, USA.
- Engle, Shirley H. & Ochoa, Anna S. (1988) *Education for democratic citizenship: decision making in the social studies*. Teachers College Press, New York.
- Escalante, G. Fernando (1992) *Ciudadanos Imaginarios: Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana –Tratado de Moral Pública*- El Colegio de México, México.
- Gagnon, Paul A. (1987) *Democracy's untold story: What world history textbooks neglect*. American Federation of Teachers, Washington. DC.
- Glendon, Mary Ann (1991) *Rights Talk: The Impoverishment of Political Discourse*. Free Press, New York.
- Gross, Richard E. & Dynneson, Thomas L. (1991) *Social science perspectives on citizenship education*. Teachers College Press, New York.
- Gutman, Amy (1995) "Civil education and social diversity". *Ethics*, 105, 557-579, USA.
- Habermas, Jürgen (1981) *Historia y crítica de la opinión pública*. Gustavo Gili, Barcelona, España.
- Habermas, Jürgen (1999) *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Paidós. Barcelona, España.
- Heather, Derek (1990) *Citizenship*. Longman, New York.
- Heater, Derek Benjamin (1990) *Citizenship: The civic ideal in world history. Politics and education*. Longman, New York.
- Held, David (1989) *Citizenship and autonomy. Political theory and the modern state. Essays on state, power and democracy*. Stanford University Press, Stanford California.
- Hernández Chávez, Alicia (2000) *México: breve historia contemporánea. Del mundo indígena al siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Hobbes, Thomas (2010) *De Cive*. Alianza Editorial, Madrid, España.
- Hobbes, Thomas (2006) *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Huntington, Samuel (1992) *The clash of civilization?* Bradley Lecture Series. American Enterprise Institute, Washington. DC.
- Lamo de Espinosa, Emilio (1995) *Culturas, Estados, Ciudadanos*. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Lee, Charles (1951) *Traitor or Patriot?* Louisiana State University Press, Louisiana.
- Locke, John (1999) *Segundo tratado sobre el gobierno. un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Edición de Pablo López Álvarez, Biblioteca Nueva, España.
- Malraux, André (1990) *La condición humana*. Editorial Andrés Bello, Chile.

- Marshall, T.H. & Bottomore, Torn (1992) *Citizenship and social class*. Pluto Press. Concord, USA.
- Meehan, Elizabeth (1993) *Citizenship and the European community*. Sage, London.
- Merriam, Charles Edward (1931) *The making of citizens: A comparative study of methods of civic training*. University of Chicago Press, Chicago.
- Mouffe, Chantal (1992) *Dimensions of radical democracy: Pluralism citizenship, community*. Verso, London.
- Mulhall/A, Swift (1996) *El individuo frente a la comunidad*. Ed. Temas de Hoy. Madrid, España.
- Nixon, Jon & Ranson, Stewart (1993) *Citizenship for democracy: The educational task*. Cassell. New York.
- Oldfield, Adrian (1990) *Citizenship and community: Civic republicanism and the modern world*. Ed. Routledge. London.
- Rawls, John (1993) *El liberalismo político*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
- Rousseau, Juan Jacobo (2002) *El contrato social*. Miguel Ángel Porrúa, México.
- Rousseau, Juan Jacobo (1762) *El Emilio o de la Educación*. Alianza, Madrid.
- Schmitt, Carl (1998) *El concepto de lo político*. Alianza Editorial, España.
- Shlomo, Avinieri (1992) *Communitarism and individualism*. Oxford University Press. New York.
- Taylor, Charles (1993) *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
- Thiebaut, Carlos (1998) *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Paidós, Barcelona, España.
- Touraine, Alain (2006) *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
- Waltzer, Michael (1993) *Las esferas de la justicia*. Fondo de Cultura Económica, México.